

Con fundamento en el artículo 2º y 11º de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 3,8,9 inciso d) y g), 10, 21 y 24 del Reglamento a dicha ley que es Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 95, 96, 102 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el artículo 4 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República que es Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo de 2001, y el párrafo final del artículo 52, según Acuerdo N° 1158 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes de la República, que es Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002 y;

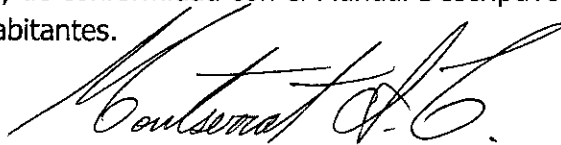
CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Defensora de los Habitantes es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución.
- 2.- Que el artículo 11 de la Ley N° 7319 modificado mediante Ley N° 7935, dispone que la Defensoría de los Habitantes de la República contará con los órganos especiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias, dentro de los cuales se encuentra la Dirección del Despacho.
- 3.- Que para el satisfactorio cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas, el o la Defensora de los Habitantes tiene la potestad de organizar la institución, la cual comprende el nombramiento, remoción y en general, la administración del personal profesional, técnico y administrativo que se requiera.
- 4.- Que las funciones del puesto de Dirección de Despacho eran ejercidas por la Licda. Janet Carrillo Madrigal, quien el día 5 de febrero del año en curso, presentó la renuncia al puesto y regresó a su puesto en propiedad ubicado en la Dirección de Promoción y Divulgación de Derechos.
- 5.- Que en atención al intenso circulante de trabajo que maneja la Dirección de Despacho y a la importancia estratégica que revisten las funciones de coordinación con todas las unidades de la Defensoría, resulta conveniente y necesario asignar temporalmente las mismas en otro funcionario.
- 6.- Que a tal efecto, el señor Juan Carlos Pereira Jiménez, quien ocupa un puesto en propiedad de Profesional de Defensa 3 en la Dirección de Niñez y Adolescencia, ha aceptado ejercer temporalmente las funciones de la Dirección del Despacho.

7.- Que de conformidad con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Defensoría de los Habitantes, una de las múltiples funciones del puesto de Profesional de Defensa 3 es precisamente asumir las funciones de un puesto superior en aquellas ocasiones en que la situación así lo requiera. Por tanto,

ACUERDA:

Primero.- Asignar de manera temporal al señor Juan Carlos Pereira Jiménez, a partir del 10 de febrero del 2015 y hasta el día 9 de marzo del 2015, las funciones de coordinación y supervisión de la Dirección de Despacho, y en general todas aquellas propias de la Dirección de Despacho, de conformidad con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Defensoría de los Habitantes.



Notifíquese.- Dado en San José, a las catorce horas del diecisiete de febrero de dos mil quince. **Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la República.**

